

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2019-6587** *Resolución de creación de la Junta de Gobierno Local, de designación de miembros y de delegación de funciones.*

Por la presente se informa públicamente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/85, (LRBRL), por acuerdo Plenario adoptado al respecto con fecha 12 de julio del 2019, se ha aprobado la creación de la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Viesgo, que tendrá todas las competencias que tenga a bien delegar el Sr. Alcalde y el propio Pleno de la Corporación, (de conformidad con el detalle que se determina a continuación); con efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, quedando ésta integrada por el Sr. Alcalde, don Óscar VILLEGAS VEGA y los tres Tenientes de Alcalde ya designados por Resolución de Alcaldía, nº 38/19, de uno de julio del 2019, doña Magdalena MOLLEDA GUTIÉRREZ, don Dam LÓPEZ MARTÍNEZ y don José Ángel HERRERO CALOCA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente la Resolución adoptada por el Alcalde en materia de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de funciones en la misma, (Resolución nº 40/19):

"El día doce de julio del año dos mil diecinueve, el Sr. Alcalde-Presidente, don Óscar VILLEGAS VEGA, con la asistencia del Secretario, don Jaime José COSSÍO URIBE, quien da fe del acto, previo el examen del expediente de su razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vista la competencia que me confiere el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de julio del año 2019, por el cual se crea la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Puente Viesgo;

### RESUELVO

Primero.- Delegar, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Puente Viesgo:

a) El otorgamiento de licencias de vado permanente, actividades, apertura, cambios de usos, segregaciones, parcelaciones, obras menores, obras mayores, primera ocupación y otras licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuya expresamente al Pleno. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

b) Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local competencia de Alcaldía, así como las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

c) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes sujetos a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

d) El informe y, en su caso resolución, de los expedientes previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.

e) Aprobar las relaciones de facturas correspondientes a gastos de inversión y a todos aquellos otros, de competencia de Alcaldía que no se refieran a nóminas, liquidaciones a la

CVE-2019-6587

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios o bienes continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones, pequeños gastos que se hagan efectivos a través de la Caja del Ayuntamiento y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

f) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

g) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico.

h) Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización.

i) El ejercicio de las acciones judiciales y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

j) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal cuando no le corresponda al Pleno, así como el nombramiento de la defensa y procuradores dentro de los límites de contratación del Alcalde.

k) Permisos de enganche a las redes de agua y alcantarillado.

l) Resolver las solicitudes de tele-asistencia y/o ayuda a domicilio.

m) Resolver las solicitudes de revisiones de liquidaciones tributarias y devoluciones de ingresos indebidos.

n) Concesión de bonificaciones y/o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.

o) Concesión de subvenciones nominativas competencia de Alcaldía.

p) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el Alcalde.

q) Asistir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiendo igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo, conforme lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno, que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019, serán:

Don Óscar VILLEGAS VEGA (Presidente).

Doña Magdalena MOLLEDA GUTIÉRREZ.

Don Dam LÓPEZ MARTÍNEZ.

Don José Ángel HERRERO CALOCA.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta, y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de su firma".

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre), se procede a publicar íntegramente las delegaciones efectuadas por el

LUNES, 22 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 140

Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 2019:

"Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto, en los artículos 22.2, (j) y (m), y 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La concertación de las operaciones de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este Pleno se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 12 de julio de 2019.

El alcalde-presidente,  
Óscar Villegas Vega.

[2019/6587](#)